



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

09 MAR 2016

Recibido.....1320.....Hs.

Exp. N°.....30831.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial solicite al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación convoque a reunión del CONSEJO FEDERAL para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, a fin de proceder a designar el representante por la Provincia de Santa Fe, conforme lo establece la Ley N° 26364 (T.O. Ley 26842) y Decreto Reglamentario N° 111/2015.

Néstor Giustiniani  
Diputado Provincial

Silvia Augsburguer  
Diputada Provincial

### FUNDAMENTOS

La Ley de Prevención y Sanción de la Trata fue sancionada el 9 de abril de 2008 (Ley N° 26364) y modificada el 19 de diciembre de 2012 (Ley N° 26842), luego del juicio que absolvió a 13 acusados por la desaparición de Marita Verón.

La Ley prevé la creación de organismos que deberán garantizar la asistencia de las personas damnificadas por el delito mencionado. De esta manera por el artículo 18 se crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Dicho Consejo Federal tiene como objeto constituirse en un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley y cuenta con autonomía funcional.

Asimismo y entre otras funciones, el Consejo Federal debe promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas y diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas.

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentó parcialmente la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, mediante el decreto 111/2015.

La reglamentación establece el procedimiento que deben seguir las distintas



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

áreas del Estado para la atención de las víctimas rescatadas, estipula que el Estado puede constituirse como querellante en los procesos judiciales y dispone el funcionamiento del Consejo Federal (CF) para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Específicamente y en relación al CF, el mencionado Decreto, dispone que el Jefe de Gabinete de Ministros deberá convocar a la primera reunión y previo a dicha convocatoria, se requerirá a los organismos integrantes, que en un plazo máximo de SESENTA (60) días, designen a su representante, procurándose que los mismos sean funcionarios con rango no menor a Subsecretario de Estado o equivalente y que se desempeñe en alguna de las carteras encargadas de la prevención y/o persecución del delito y/o asistencia a las víctimas de trata de personas.

En este sentido, y en virtud de la necesidad de que el Poder Ejecutivo de la Provincia proceda a designar a un/a representante resulta perentorio la convocatoria a la primera reunión del CF.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.



**Ribén Giustiniani**  
Diputada Provincial



**Silvia Augsburguer**  
Diputada Provincial